

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se modifica la Resolución de 1 de junio de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se establece el Reglamento de Uso de la marca "Alimentos del Paraíso Natural".

Por resolución de 1 de junio de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA 19/VI/2017), se estableció el Reglamento de Uso de la marca "Alimentos del Paraíso Natural". En el resuelto segundo de esta Resolución se aprueba el Manual de Identidad Gráfica de la marca de garantía "Alimentos del Paraíso Natural", que se incorpora en el anexo II de la Resolución.

Con fecha 20 de julio de 2017, se tramita ante la Oficina Española de Patentes y Marcas la solicitud de la Marca de Garantía "Alimentos del Paraíso Natural".

En el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial del día 22 de febrero de 2018, se publica un suspenso de fondo sobre la solicitud de la Marca de Garantía. Con el fin de corregir las causas de este suspenso, resulta necesario proceder a la modificación del anexo II de la referida Resolución.

De conformidad con el artículo 38, i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

RESUELVO

Primero.—Modificar la Resolución de 1 de junio de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se establece el Reglamento de Uso de la marca "Alimentos del Paraíso Natural", sustituyendo su anexo II por el siguiente:

"ANEXO II"

La marca "Alimentos del Paraíso Natural" consta de un único símbolo indivisible.

Los elementos que la componen no podrán presentarse por separado ni en ninguna otra forma distinta a las expuestas en el presente manual.

Versión de aplicación.

La marca "Alimentos del Paraíso Natural" se colocará siempre con una reserva blanca que la delimita.



Tipografía.

La tipografía utilizada en la construcción de la leyenda "Alimentos del Paraíso Natural" es una variación de la tipografía "Asturias".

Tamaños mínimos, áreas de seguridad y número de autorización.

Tamaño mínimo.

Con el fin de permitir una correcta visión y legibilidad de la marca, se ha establecido un tamaño mínimo de reducción de 10 mm de ancho, que asegura su absoluta integridad visual.

Área de seguridad.

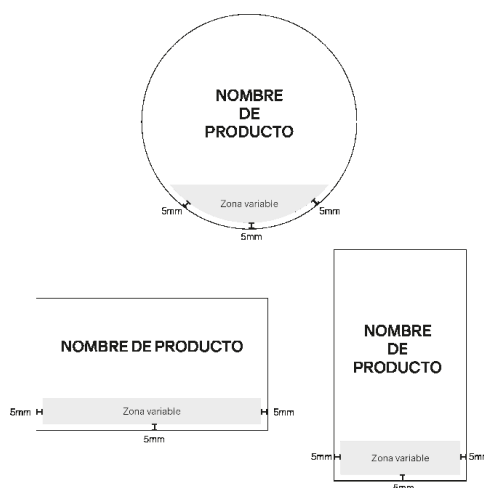
La marca debe aplicarse siempre de forma predominante en cualquier entorno. Así, se ha previsto un espacio diáfano mínimo a su alrededor que asegure su integridad visual respecto a otros elementos, utilizando la unidad "ancho de hoja derecha" como cota de referencia.

Número de autorización.

Siempre que acompañe a un producto, tanto en la etiqueta, como en un material impreso asociado al mismo, se incluirá el número de autorización, en la proporción aquí indicada y con la línea base del mismo en el borde del área de seguridad de la logomarca.

La tipografía a utilizar será la Gravity Regular.

Ubicación preferente de la marca en las etiquetas.



Colores corporativos:

A continuación se presentan los Colores Corporativos, así como los porcentajes y códigos de los mismos.

Valores CMYK y Pantone.



Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2018.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, M.^a Jesús Álvarez González.—Cód. 2018-03179.